

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

4644

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se crea la Comisión de Informática de este Departamento.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática, determina en su artículo 10 que en cada uno de los Ministerios Civiles existirá una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Departamento en la materia y servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial y con el Servicio Central.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto y teniendo en cuenta los Decretos 1384/1973, de 28 de junio, y 1588/1973, de 12 de julio, por los que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se regula ésta, respectivamente, creándose un Gabinete de Informática, dependiente de la Secretaría General Técnica de este Departamento, procede dictar las normas pertinentes para la constitución de la Comisión de Informática del mismo.

En consecuencia, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Planificación del Desarrollo la Comisión Ministerial de Informática, que dependerá de la Secretaría General Técnica.

Art. 2.º La Comisión Ministerial de Informática estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio. Este podrá delegar en el Vicepresidente

Vicepresidente: El Subdirector general de Análisis e Informática.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Departamento y de cada una de las Direcciones Generales del Departamento

Secretario: El Jefe del Gabinete de Informática.

Art. 3.º Compete a esta Comisión:

a) Estudiar y elaborar el Plan Informático del Departamento.

b) Informar y aprobar los proyectos de mecanización de servicios de las Dependencias del Ministerio.

c) Estudiar, promover y perfeccionar el desarrollo del Centro de Proceso de Datos del Departamento, que funcionalmente

dependerá del Instituto Nacional de Estadística, así como otros Centros si fuera necesario, previendo en este caso su interconexión y apoyo mutuo.

d) Estudiar e informar la adquisición de equipos para proceso de datos, así como la contratación de servicios de mecanización.

e) Coordinar los trabajos de las diferentes unidades administrativas para la mejor utilización de los equipos de proceso de datos del Ministerio y, eventualmente, de los servicios contratados por el Departamento.

f) Elaborar y ejecutar los programas de formación del personal necesario para los Servicios de Informática del Ministerio, así como organizar sesiones de carácter informativo para altos cargos y funcionarios en general del Departamento.

g) Programar las inversiones para la adquisición de equipos informáticos, de acuerdo con las necesidades de las distintas Direcciones Generales del Ministerio.

h) Servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática de la Presidencia del Gobierno.

Lo previsto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Interministerial y al Servicio Central de Informática, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre.

Art. 4.º 1. La Comisión Ministerial de Informática se regirá en su funcionamiento por las normas previstas en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La Comisión podrá actuar en Pleno o en Grupos de Trabajo. Estos últimos se constituirán como determine el Pleno y con las misiones específicas que se le asignen, siempre bajo la Presidencia del Jefe del Gabinete de Informática.

Formarán parte de los mismos, además de los miembros de la Comisión que se estimen oportunos, cualesquiera otros funcionarios que presten servicios en los distintos Centros directivos del Departamento, así como, en su caso, personas ajenas al Ministerio que por sus específicos conocimientos en las materias a tratar se considere conveniente por el Presidente de la Comisión, que deban incluirse en el Grupo o Grupos de Trabajo.

Art. 5.º Para el mejor ejercicio de sus funciones, la Comisión Ministerial de Informática podrá recibir cuanta información estime necesaria de todos los Centros del Departamento.

Lo que comunico a VV. II

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de febrero de 1974

GUTIERREZ CANO

Ilustres Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general técnico del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

4645

ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal que se cita.

Por reunir las condiciones exigidas en la norma 6.ª de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44) y para cubrir vacantes de Guardias de 2.ª de Infantería, de acuerdo con lo establecido en el concurso convocado por Orden de 22 de diciembre de 1972 («Diario Oficial» número 3, de 1973), se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal que a continuación se relaciona:

Guardia de 2.ª de Caballería (consideración de Suboficial) don Fermín Ferniño Heredero, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos (confirmación).

Soldado Joaquín Feinado Sánchez, en servicio eventual, del Regimiento Acorazado de Caballería Pavia número 4, Brigada de Caballería «Jurama».

Soldado Alfonso Doce Doce, en servicio eventual, del Grupo Regular de Infantería Alhucemas número 5.

Soldado José Luis Ramírez Pérez, en reserva, del Aeródromo Militar de Cuatro Vientos.

Soldado José Luis Díaz Corrada, en reserva, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico, C. M. E.

Soldado Francisco Boto Gil, en reserva, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

Soldado 1.º Antonio Herrera Toril, en reserva, del Regimiento de Automovilismo de la Reserva General.

Soldado José Miguel Rodríguez de la Fuente, en reserva, del Regimiento de Transmisiones.

Cabo Serafín Pérez Majón, en reserva, del Ala número 35 de la Base Aérea de Getafe.

Soldado José María Gálvez Mocé, en servicio eventual, de la Academia General Militar.

Soldado Manuel Nozaleda Peral, en reserva, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

Soldado Constantino Lorenzo Mato, en servicio eventual, de la Escuela Superior del Ejército.